



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia
Radicado 137746
CUI 11001020400020240104500
Wilfrido Cabezas Cortés

TUTELA 137746

Quibdó, Chocó, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Es del caso poner de presente que el suscrito magistrado, al igual que el otro integrante de la Sala de Tutelas No. 2, conocemos de los trámites constitucionales repartidos al despacho hoy vacante de la Sala de Casación Penal, precisamente, por tal situación administrativa.

El día de hoy se informó desde el despacho acéfalo que la acción de tutela de la referencia le correspondió por reparto. También, se advirtió que, por un error involuntario, el expediente digital respectivo no fue tramitado.

Realizada la anterior aclaración, de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, y el artículo 44 del Reglamento de la Corte –Acuerdo 006 de 2002– se **AVOCA** por competencia la acción de

tutela formulada por WILFRIDO CABEZAS CORTÉS, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, el Juzgado 22 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la misma ciudad, la Fiscalía 62 Seccional de Cali, Natalia Julieth Tolosa Sánchez y Leila Marcela Díaz Salas.

Con el fin de integrar debidamente el contradictorio, se dispone vincular a la Secretaría de la Sala accionada y a las autoridades, partes e intervinientes en el proceso 760016000193201732727, especialmente, a quienes fungieron como apoderados del accionante.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los accionados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas a los correos electrónicos

Tutela de primera instancia
Radicado 137746
CUI 11001020400020240104500
Wilfrido Cabezas Cortés

institucionales despenal005tutelas@cortesuprema.gov.c
o y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

CÚMPLASE,



HUGO QUINTERO BERNATE
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E454D597D5AD300984448472397EFF13CD7114D5BDE637C5738BA454201ACE0C
Documento generado en 2024-08-30

Sala Casación Penal@ 2024